

**RAÚL ALBERTO BARRERA ARROYAVE**



1

ABOGADO TITULADO  
U. DE A.  
PERITO CERTIFICADO A.N.A

Señores:

JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO  
BELLO- ANTIOQUIA.  
E. S. D.

**ASUNTO: DESCORRER TRASLADO AL PROCESO EJECUTIVO.**

**RDO. 05088310500120170123300 con conexo 2022-00086  
DTE. LUZ NODIER GOMEZ QUINTERO  
DDO. PRENDAS Y MODAS SAS Y OTROS**

**RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE**, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Bello, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 8.392.158 de Bello, Abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional número 88.917 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor Yo **RAUL HERNANDO SALAZAR MONSALVE**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Bello, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.491.950, en mi calidad de Representante Legal de la **PRENDAS Y MODAS SAS**, identificada con NIT **NODIE900974097-8** según certificado de existencia y representación legal que se adjuntó al proceso y poder al momento de la notificación y **EL EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA** de la señora **LUZ NODIER GOMEZ QUINTERO**, lo descorro en los siguientes términos:

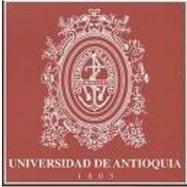
A LOS H E C H O S y las PRETENSIONES del proce3so ordinario genitor de la obligación y que fue materia de prueba abra que excepcionarlo todo y es así como lo hare:

EXCEPCIONES:

De acuerdo con el artículo 442 del C.G del P. excepciones lo siguiente:

---

**CALLE 52 B NRO. 65-93 INT. 21 BELLO**  
**TELEFONO 612 69 09 CELULAR 311 719 99 15**  
[raulalbertobarrera@gmail.com](mailto:raulalbertobarrera@gmail.com)



**RAÚL ALBERTO BARRERA ARROYAVE**



2

ABOGADO TITULADO  
U. DE A.  
PERITO CERTIFICADO A.N.A

PRIMERO: Fue materia del proceso genitor y en ella se generó una nulidad por falta de notificación ya que la demandante tenía pleno conocimiento de la ubicación exacta donde funcionaba la empresa demandada PRENDAS Y MODAS SAS. ( a 4 cuadras aproximadamente del Juzgado) y su despacho por medio del auto interlocutorio fechado del veinticuatro (24) de noviembre del 2017, admitió la demanda interpuesta por la señora **LUZ NODIER GOMEZ QUINTERO** y ordenó a la parte demandante NOTIFICAR PERSONALMENTE las empresas demandadas. En consecuencia, del auto que ordenó notificar, la demandante en el año 19 de junio 2019 como consta a folio 93, procedió a realizar la misma, sin embargo, esta se realizó físicamente a la dirección de notificación que había agregado en la demanda, y como la empresa no operaba allí fue devuelta,

Los demandantes intentaron la notificación por aviso el día 02 de agosto de 2019 a la misma dirección que consignaron el acápite de la demanda, siendo nuevamente infructuosa la notificación

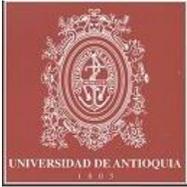
Pesar de existir una dirección electrónica aportada en el acápite de notificaciones de la demanda la cual era [prendasymodasyetex@hotmail.com](mailto:prendasymodasyetex@hotmail.com), el despacho no ordeno la notificación de manera electrónica a pesar de estar contemplada en el numeral 3 del artículo 291 del código civil.

El representante legal de PRENDAS Y MODAS SAS el señor RAUL HERNANDO SALAZAR MONSALVE acudió junto con la demandante la señora **LUZ NODIER GOMEZ QUINTERO**, a audiencia penal dentro del proceso antes referenciado, para dicha fecha aún no había sido notificado de la demanda laboral y este en todo momento desconocía de dicha demanda, y sin embargo a ello la demandante no le informo de la demanda laboral en su contra.

Así las cosas, la demandante oculto la información de notificación en el proceso laboral, pues tenía conocimiento de donde operaba la empresa demandada,

---

*CALLE 52 B NRO. 65-93 INT. 21 BELLO*  
*TELEFONO 612 69 09 CELULAR 311 719 99 15*  
[raulalbertobarrera@gmail.com](mailto:raulalbertobarrera@gmail.com)



**RAÚL ALBERTO BARRERA ARROYAVE**



3

ABOGADO TITULADO  
U. DE A.  
PERITO CERTIFICADO A.N.A

además se encontró con el demandado en varias oportunidades en diligencias de la fiscalía, y aun así declaro al despacho laboral que desconocía la ubicación del representante legal del demandado PRENDAS Y MODAS SAS, siendo esto una falacia para perjudicar y obstaculizar la defensa judicial de este demandado, por lo estas acciones **fraudulentas** la demandante **LUZ NODIER GOMEZ QUINTERO es** acreedora la de la aplicación del código civil “ARTÍCULO 319. SANCIONES POR INFORMACIÓN FALSA. <Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627> <Artículo modificado por el artículo 31 de la Ley 794 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Si se probare que el demandante, su representante o apoderado conocían el lugar donde hubiera podido encontrarse al demandado, se impondrá al responsable multa de veinte salarios mínimos mensuales, y por trámite incidental condena individual o solidaria, según el caso, a indemnizar los perjuicios que con su conducta haya ocasionado al demandado o a terceros, sin menoscabo de la nulidad contemplada en los numerales 8° y 9° del artículo 140. Se enviará copia al juez competente en lo penal, para que adelante la correspondiente investigación”.

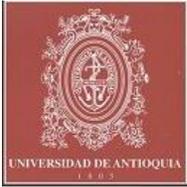
Téngase en cuenta señor Juez que, en vista del error desde el escrito de la demanda y posteriormente en la notificación del auto admisorio, se presentó una evidente INDEBIDA NOTIFICACIÓN, la cual generó a su vez una vulneración al derecho de contradicción, derecho al debido proceso y el derecho de publicidad de mi poderdante.

El demandante OMITIÓ cumplir con su carga procesal notificando al correo electrónico de notificaciones judiciales, sin que podamos tener el derecho a estructurar una defensa técnica en condiciones de igualdad de los demandados.

Esta bastamente probado que la demandante dentro del proceso conocía varias direcciones de notificaciones efectivas del demandado PRENDAS Y MODAS SAS

---

*CALLE 52 B NRO. 65-93 INT. 21 BELLO*  
*TELEFONO 612 69 09 CELULAR 311 719 99 15*  
[raulalbertobarrera@gmail.com](mailto:raulalbertobarrera@gmail.com)



**RAÚL ALBERTO BARRERA ARROYAVE**



4

ABOGADO TITULADO  
U. DE A.  
PERITO CERTIFICADO A.N.A

y de su representante legal Raúl Hernando Salazar, pues dentro de las pruebas obrantes a folio 23 se evidencia que esta misma agrego la dirección donde laboraba además se tiene dentro del proceso las siguiente direcciones y números telefónicos:

- a. Carrera 51# 50<sup>a</sup>-12 Bello teléfono, 2751710 y312 259 89 70 agregada en la denuncia por la demandante
- b. [carrera 51 # 5016](#) parque de bello
- c. en la dirección electrónica [prendasymodasyetex@hotmail.com](mailto:prendasymodasyetex@hotmail.com) obrante en el certificado de cámara y comercio.

Además, la demandante tuvo varios encuentro personales en la fiscalía con el señor Raúl Hernando Salazar Monsalve para tratar la denuncia por los mismos hechos que dieron lugar a la demanda laboral y esta nunca le notifico de que había una demanda en su contra, esta conducta ejercida por parte de la demandante solo deja ver las intenciones fraudulentas de ésta actora.

Pago: La demandante HABIA RENUNCIADO Y QUE SE LE PAGARON LAS PRESTACIONES SOCIALES A QUE TENIA derecho.

#### IV. PETICIONES

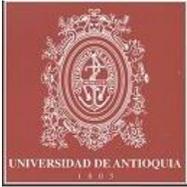
Con base en los hechos y fundamentos anteriormente planteados, solicito de manera respetuosa:

PRIMERO. Que se DECLARE por parte del Despacho judicial, la prosperidad de las excepciones por haber existido el pago, la renuncia presentada por ella y por el objeto ilícito del proceso genitor de esta obligación identificado con radicado No. **05088310500120170123300**, y, por lo tanto, se declare la terminación por pago e inexistencia de la obligación.

SEGUNDO: Que se apliquen las sanciones a que allá lugar y se condene en costas a la actora, entre ellas la perdida de los dineros que se le adeudan por sanción moratoria y en contra de mi mandante y con base en lo argumentado.

---

*CALLE 52 B NRO. 65-93 INT. 21 BELLO*  
*TELEFONO 612 69 09 CELULAR 311 719 99 15*  
[raulalbertobarrera@gmail.com](mailto:raulalbertobarrera@gmail.com)



**RAÚL ALBERTO BARRERA ARROYAVE**



5

ABOGADO TITULADO  
U. DE A.  
PERITO CERTIFICADO A.N.A

**PRUEBAS:**

**TRASLADADA: EL PROCESO GENITOR**

**DOCUMENTALES:**

**Copia del contrato suscrito entre las partes. Prendas y modas S A S y LUZ NODIER GOMEZ QUINTERO.**

**EL RECIBO DE PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES A QUE TENIA DERECHO Y POR SU RENUNCIA QUE TAMBIEN ADJUNTO.**

**DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**

Declararan bajo la gravedad de juramento y sobre los hechos de la demanda y su contestación-

Las señoras EDELMIRA MUÑOZ MONSALVE con cedula 43.481.109 y MARIA AMPARO CUARTAS LONDOÑO con cedula 32.319.103 que se localiza en PRENDAS Y MODAS SAS identificada con NIT número **900974097-8**, NO fue notificada del proceso **05088310500120170123300**, situado en la carrera 51 No 50 -12, de Bello teléfono 597 3117.

**NOTIFICACIONES**

Demandado: **RAUL HERNANDO SALAZAR MONSALVE** carrera 51 No 50 -12, de Bello teléfono 597 3117

Recibo notificaciones en LA CALLE 52 B Nro. 65-93 interior 21 Bello.

Teléfono 311 719 99 15 **Email: [raulalbertobarrera@gmail.com](mailto:raulalbertobarrera@gmail.com)**

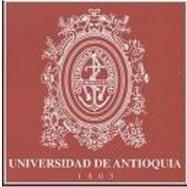
**RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE**

T.P. N° 88.917 del C. S. de la Judicatura.

C:C: 8.392.158

---

***CALLE 52 B NRO. 65-93 INT. 21 BELLO***  
***TELEFONO 612 69 09 CELULAR 311 719 99 15***  
***[raulalbertobarrera@gmail.com](mailto:raulalbertobarrera@gmail.com)***



**RAÚL ALBERTO BARRERA ARROYAVE**



6

ABOGADO TITULADO  
U. DE A.  
PERITO CERTIFICADO A.N.A

Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, recibir dineros, formular tachas y todas las demás facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

**RAUL HERNANDO SALAZAR MONSALVE**  
C.C 98.491.950  
**PRENDAS Y MODAS SAS**  
NIT. NODIE900974097-8

ACEPTO:

  
RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE  
C.C. 8.392.158.  
T.P. 88.917.C.S.J.

Nombre. **RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE**  
C.C. N° 8.392.158 expedida en Bello  
T.P. N° 88.917 del C. S. de la Judicatura.

---

*CALLE 52 B NRO. 65-93 INT. 21 BELLO*  
*TELEFONO 612 69 09 CELULAR 311 719 99 15*  
[raulalbertobarrera@gmail.com](mailto:raulalbertobarrera@gmail.com)